



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

## (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/604 03/07/2019 2201

AUTOR/A: GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-EC-GC)

## **RESPUESTA:**

La preocupación del Gobierno en torno al asunto por el que se interesa Su Señoría es máxima, y así lo demuestran las numerosas acciones que ya se están realizando con el objetivo de garantizar unos precios justos y razonables tanto para los productores como para los consumidores.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) realiza un permanente seguimiento del análisis de la evolución del sector y del mercado del aceite de oliva.

Se han celebrado en el año 2019 cuatro reuniones sectoriales, la última el día 16 de julio de 2019, con el objetivo de analizar qué actuaciones podría desarrollar el sector, dentro del marco regulatorio aprobado tras el reglamento ómnibus, para llevar a cabo las medidas más apropiadas que permitiesen mejorar la actual situación y prevenir situaciones futuras de desequilibrio, siempre dentro del marco de la actual legislación nacional y comunitaria.

En este sentido, se está apoyando al sector cooperativo en las consultas desarrolladas ante la Comisión Europea para el diseño de un sistema de autorregulación que permita, en régimen voluntario y en situaciones como la actual campaña, el almacenamiento temporal de determinadas cantidades de aceite por el sector, todo ello dentro del marco normativo europeo. El objetivo es lograr una mayor adecuación de la oferta a la demanda y, en consecuencia, una mayor estabilidad de los precios del aceite de oliva y una mejora de la renta de los olivareros de todo el país.

De la misma forma, se ha dado traslado a la Comisión de la consulta realizada por la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva sobre la posibilidad de desarrollar una medida de autorregulación, basada también en el almacenamiento temporal de aceite, pero sobre una base obligatoria para el sector.



Por otro lado, en el MAPA se sigue trabajando en otras medidas que favorezcan la integración y el mejor posicionamiento de los productores en el conjunto de la cadena de comercialización. En concreto, se está elaborando un Real Decreto sobre Organizaciones de Productores en los Productos Agrícolas que incluirá al sector del olivar, con el fin de que las Organizaciones de Productores reconocidas puedan aprovechar las ventajas actuales establecidas en el Reglamento de la Organización Común de Mercados de los Productos Agrarios (Reglamento UE nº 1308/2013), así como el posible desarrollo futuro de los programas sectoriales previstos en la nueva regulación en los que también se incluye al aceite de oliva.

También hay que señalar que, dentro de los debates sobre la Política Agraria Común (PAC) post 2020, en los últimos textos propuestos por la Presidencia del Consejo en materia de organización de mercados, se ha introducido la propuesta española de establecer un mecanismo de autorregulación específico para el aceite de oliva y que permitiría su aplicación al conjunto del sector.

La Comisión Nacional de los Mercados y la competencia (CNMC) puede investigar y sancionar prácticas anticompetitivas a partir de denuncias o por propia iniciativa.

La denuncia por prácticas contrarias a la competencia puede ser presentada por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que tenga conocimiento de la transgresión de las normas que vigila la CNMC. Se deben describir de forma precisa las conductas presuntamente anticompetitivas o contrarias a la regulación sectorial sobre las que se tiene conocimiento, identificando a los responsables y aportando las pruebas de que disponga.

Desde el MAPA se entiende que el mercado del aceite se ve afectado por las confluencias que se dan en un mercado libre. Sin perjuicio a lo que pudiera considerar la Comisión Nacional de la Competencia.

Por otra parte, se señala que no es posible crear una Agencia específica del aceite de oliva a nivel Administración General del Estado ya que el control de calidad de los aceites de oliva, como el del resto de los alimentos, es competencia de la Comunidades Autónomas a las que están transferidos los servicios de control alimentario (defensa del consumidor, control higiénico-sanitario, y control de calidad y defensa contra fraudes) y que, además de las materias primas y los procesos de elaboración, controlan, entre otros, la calidad, la pureza, la trazabilidad, el envasado y el etiquetado de los productos terminados.

Los actuales umbrales de referencia para la activación de los mecanismos de almacenamiento privado que se contemplan en el Reglamento 1308/2013 de la Organización Común de Mercados Agrarios fueron establecidos se contemplan en el Reglamento 1308/2013 de la Organización Común de Mercados Agrarios fueron establecidos se contemplan en el Reglamento 1308/2013 de la Organización Común de Mercados Agrarios fueron establecidos en est

29 AGO. 2019 15:29:07

5104



que, aunque siguen funcionando como una red de seguridad, después de 20 años deberían ser objeto de revisión.

El MAPA ha hecho llegar en repetidas ocasiones a la Comisión Europea la necesidad de actualizar estos umbrales a unos valores razonables que posibiliten su actuación como una verdadera red de seguridad ante posibles crisis, si bien somos conscientes de la dificultad de su aprobación por las implicaciones financieras que supondría para las arcas comunitarias.

Por último, se indica que el MAPA considera que la venta a pérdidas es ineficiente y que no es positiva para ninguno de los eslabones de la cadena.

Madrid, 29 de agosto de 2019